



ORDENANZA N° 125 - 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establece el COOTAD en su Art. 318 inciso tercero, los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y la hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública”.

En este contexto, el Gad Municipal de Sigchos en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos en su artículo 48 determino que, *las sesiones del Concejo Municipal se efectuarán obligatoriamente cada 8 días, los días lunes a las 14h00, salvo caso fortuito, fuerza mayor, causa justificada a solicitud del ejecutivo o por ser día feriado se podrá modificar ocasionalmente el día u hora de la sesión ordinaria, dentro de la misma semana.”*

Sin embargo, el Concejo Municipal actual con finalidad de dar viabilidad a la atención a los usuarios y comisiones, mediante Ordenanza 119 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos. Artículos 48; e inciso segundo del artículo 49, plasmo la reforma con referencia a que las sesiones serian el día miércoles a partir de las 14H00, cambiando el día y la hora de las sesiones de Concejo.

Hoy en la actualidad y hecho un análisis de la situación se llegó a concluir que la hora indicada para que se lleve a efecto la sesión no es la adecuada, ya que interrumpe las actividades de campo que realizan los señores Concejales con respecto a las visitas y verificación del avance de las obras, por lo que al cambiar de horario se pudiera planificar las actividades de manera ininterrumpida luego de la sesión del Concejo.

En tal virtud, de lo manifestado se estima conveniente reformar el artículo 1 de la ordenanza 119 de La Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, misma que reforma el artículo 48 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, por cuanto permitiría una mejor planificación del tiempo de los señores concejales en el ejercicio de sus actividades.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

CONSIDERANDO:





Que, el artículo 76 numeral 7, literal l) que establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el artículo 56 del COOTAD, determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la



proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”

Que, el artículo 57 del COOTAD de las Atribuciones del Concejo Municipal, literal a) determina que El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD de las Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal t) determina que debe conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 58 del COOTAD, establece que es una atribución del Concejal en su literal b) presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el artículo 322 del COOTAD determina que los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados

El Concejo Municipal de Sigchos, en uso de sus atribuciones concedidas en la Ley:

EXPIDE LA:

SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Art.- 1.- Sustitúyase en el artículo 48 la frase que dice ,“ los días miércoles a las 14H00”...

Por: ,“será los días miércoles a las 08H00”

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web institucional sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



Déjese sin efecto cualquier disposición determinada en ordenanzas anteriores con igual o similar contenido.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 17 días del mes julio del 2014

MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán
ALCALDE DE SIGCHOS

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que la **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 12 de junio del 2024 en primer debate; y, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 17 de julio del 2024 en segundo y definitivo debate, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sigchos, 25 de julio del 2024.

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Abg. Edy Juan Andino Silva, a los 25 días del mes de julio de 2024, a las 09h30, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase. -

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 25 días del mes de julio de 2024, a las 10h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. - Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán
ALCALDE DE SIGCHOS

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal, certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el MSc. Oscar Vinicio Monge Tipán Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 25 días del mes de julio de 2024

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO